

RADICADO: 2021 - 00042

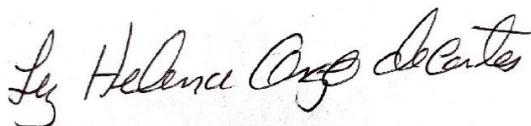
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Marzo Diecisiete de Dos Mil Veintiuno

De conformidad con lo establecido en el Art. 598 del Código General del Proceso se decretan las siguientes medidas cautelares, solicitadas por la apoderada judicial de la parte demandante:

- Embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-214836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, el cual hace parte de gananciales y se encuentra en cabeza de los señores Wilson Arcenio Galvis Ospina y Yennifer Andrea Coy Espinosa. Expídase el oficio respectivo.
- Embargo del vehículo, marca Chevrolet, de placas KDV 499, registrado en la Secretaria de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Calarcá Q, el cual hace parte de gananciales y se encuentra en cabeza de la señora Yennifer Andrea Coy Espinosa. Expídase el oficio respectivo.

A la parte actora se le requiere para que una vez surta efecto, cualquiera de las medidas cautelares decretadas, proceda a realizar la notificación de la parte demandada, Yennifer Andrea Coy Espinosa, realizándose la misma conforme a lo señalado por el numeral 8° del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 047 de hoy, 18 de Marzo de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario